

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Es el órgano ejecutivo de la asamblea general que tiene la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar de entre los socios y no asociados, uno o más gerentes y comisionados para administrar las secciones especializadas, a efecto de asegurar la correcta administración de la sociedad. Está integrado por cuando menos un presidente, un secretario y un vocal nombrados por la asamblea para un término de 5 años con posibilidad de reelección, salvo las sociedades que cuenten con 10 o menos socios, en las que basta la designación de un administrador. Sus faltas temporales son suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, pudiendo durar en el cargo, si la asamblea lo permite, hasta 5 años y ser reelectos mínimo por 2/3 de la asamblea general. Los responsables del manejo financiero requieren de aval solidario o fianza durante su gestión. Los acuerdos sobre la administración se deben tomar por mayoría de votos de los miembros del consejo; los de trámites o de poca importancia pueden ser despachados por los miembros del consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la siguiente reunión.

Referencias:

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017. León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México. Oxford.